



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
UNION CÍVICA RADICAL

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	11/3/16 Hs. 13:15
Numero:	116 Fojas: 3
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	MF

NOTA N° 216.

LETRA: B.U.C.R

Ushuaia, 11 de marzo de 2016.

Sr. Presidente

Concejo Deliberante

S _____ / _____ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir el proyecto de Ordenanza que se adjunta para ser incorporado en el Boletín de Asuntos entrados de la Próxima Sesión.

El mismo fue elaborado en el marco de las reuniones mantenidas con el Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y tiende a garantizar una mayor protección de las cuencas donde se toman aguas para su potabilización.

A tales fines, se estima pertinente dar intervención a la DPOSS respecto de toda obra pública o privada a ejecutarse sobre predios que cuenten, o sean linderos al Arroyo Buena Esperanza, Arroyo Grande y Río Pipo, para que la misma emita las consideraciones que estime pertinentes, debiendo asimismo informarse con 48 hs. De anticipación el inicio de todo trabajo o acción que pudiera alterar el recurso hídrico.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque U. C. R.

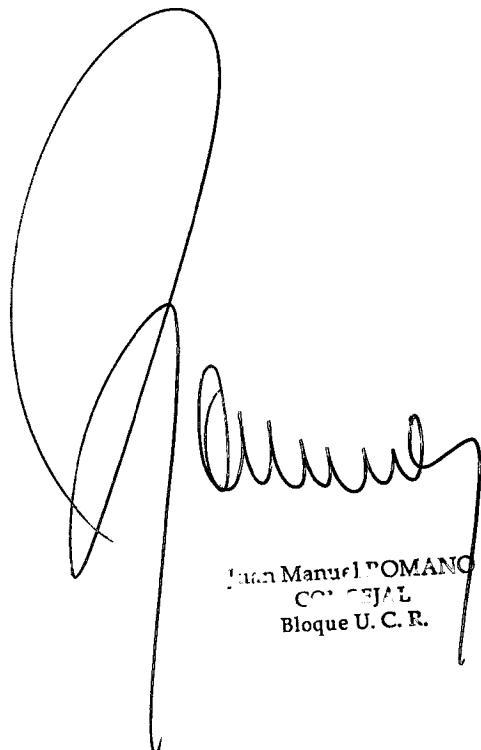
PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá, a través del área técnica competente, solicitar a los titulares o representantes técnicos de toda obra pública o privada a ejecutarse sobre predios que cuenten, o sean linderos a los cursos de agua que se detallan en el Anexo I que acompaña a la presente, que en forma previa a la presentación de la documentación pertinente, de intervención a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios a los fines que la misma emita las consideraciones que estime pertinentes.

ARTICULO 2º: Sin perjuicio de lo establecido en el ARTICULO 1º, los titulares de los predios, por sí o a través de sus representantes técnicos, deberán informar al organismo mencionado, con un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, el inicio de todo trabajo o acción que pudiera alterar el recurso hídrico.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y Archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA



Juan Manuel ROMANO
C.C. CEJAL
Bloque U. C. R.

ANEXO I ORDENANZA MUNICIPAL N°

A los fines de los artículos 1º y 2º de la presente, los cursos de agua alcanzados serán:

1. Arroyo Buena Esperanza.
2. Arroyo Grande.
3. Río Pipo.

Juan Manuel ROMAÑO
CONCEJAL
Bloque U. C. R.